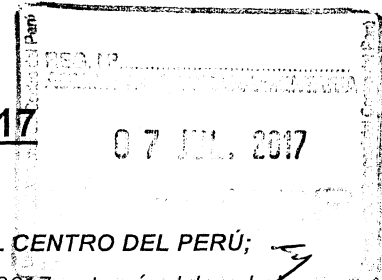




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2308-CU-2017



Huancayo, 04 JUL 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0155-2017-UNCP-DFAIM presentado el 21 de junio 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita rectificación de la Resolución N° 2092-CU-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2092-CU-2017 de fecha 09 de junio 2017, se resuelve aprobar el Plan de Reestructuración de la Escuela y Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para su mejor análisis y ratificación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, indica que en el considerando 6° de la Resolución N° 2092-CU-2017, hay una contradicción con el resolutivo, ya que prescribe: en sesión de Consejo Universitaria del 30 de mayo 2017, se acordó elevar a la Asamblea Universitaria el Plan de reestructuración de la Escuela de Posgrado para su análisis y posterior aprobación;

Que, siendo el acuerdo de Consejo Universitario del 30 de mayo 2017: Aprobar el Plan de Reestructuración de la Escuela y Unidades de Posgrado y elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para su mejor análisis y ratificación; se debe rectificar el 6° considerando de la Resolución N° 2092-CU-2017;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 2092-CU-2017 de fecha 09 de junio 2017, en su 6° considerando; debiendo quedar como sigue:

DICE: Que, en sesión de Consejo Universitaria del 30 de mayo 2017, se acordó elevar a la Asamblea Universitaria el Plan de reestructuración de la Escuela de Posgrado para su análisis y posterior aprobación;

DEBE DECIR: "Que, en sesión de Consejo Universitaria del 30 de mayo 2017, se acordó aprobar y elevar a la Asamblea Universitaria el Plan de reestructuración de la Escuela de Posgrado para su análisis y posterior ratificación"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 2092-CU-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de sus oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR